PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO

Prestar los servicios profesionales para apoyar los procesos de planeación estratégica requeridos para la transformación del Instituto de Estudios del Ministerio Público (IEMP) en la Universidad del Ministerio Público, mediante la formulación, articulación y seguimiento de acciones, documentos y lineamientos que orienten la estructuración institucional, académica y administrativa del nuevo modelo universitario en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPGN.

ENERO DE 2026

INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993[1] , artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011[2] , la ley 1150 de 2007[3] y el Decreto 1082 de 2015[4] artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9, los siguientes son los estudios y documentos previos que sirven de soporte para celebrar de forma directa un contrato con el siguiente objeto: **"Prestar los servicios profesionales para apoyar los procesos de planeación estratégica requeridos para la transformación del Instituto de Estudios del Ministerio Público (IEMP) en la Universidad del Ministerio Público, mediante la formulación, articulación y seguimiento de acciones, documentos y lineamientos que orienten la estructuración institucional, académica y administrativa del nuevo modelo universitario en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPGN".**

1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015.

Los siguientes términos son utilizados en el presente documento, teniendo en cuenta el Manual de Contratación de la Entidad:[5]

Definiciones	
Acta de Inicio	Es el documento suscrito por el supervisor o interventor y el contratista en la cual se deja constancia de que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se estipula la fecha de inicio del plazo pactado. Será obligatoria cuando así se establezca en la minuta correspondiente.
Adición	Modificación del contrato que consiste en la ampliación de su valor.
Aprobación de la garantía única de cumplimiento	Procedimiento en el que la entidad deja constancia acerca de que la garantía presentada por su contratista cumple con las condiciones previstas en los documentos del proceso.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	Documento en el que consta que, dentro de las apropiaciones autorizadas para la entidad estatal, existen recursos libres de afectación que posibilitan que ella se comprometa pecuniariamente.
Cesión del contrato	Es el acto jurídico por el cual un contratista (cedente) transfiere a una persona natural o jurídica (cesionarios) la obligación de continuar con la ejecución de un contrato perfeccionado y legalizado; dicho acto solo procederá con previa autorización expresa y escrita de la PGN, el cesionario deberá cumplir las condiciones de idoneidad por las cuales fue seleccionado el cedente.
Cláusula	Estipulación plasmada dentro de una minuta de un contrato que hace referencia a las prestaciones, obligaciones o disposiciones a cargo de las partes para dar cumplimiento al objeto del negocio celebrado.
Cesión del contrato estatal	Acuerdo de voluntades por medio del cual una parte se hace sustituir por otra, quién, en consecuencia, asume su lugar dentro del contrato estatal y será la encargada de continuar con la ejecución de las prestaciones encaminadas a la materialización de su objeto. En tratándose de los contratos estatales, las entidades públicas deben aprobar la cesión que se les proponga, para lo cual habrán de verificar que el cesionario propuesto, cuente con condiciones, a lo menos similares, del eventual cedente.
Cesión unilateral del contrato estatal	Figura prevista en el artículo 6 (parágrafo 1) de la Ley 2014 de 2019, por virtud de la cual, cuando durante la ejecución del contrato estatal, sobrevenga en el contratista la causal de inhabilidad contemplada en el literal j) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se le haya sancionado por actos de corrupción, la Procuraduría General de la Nación, mediante acto administrativo motivado, antecedido de un procedimiento previo que

[1] Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

[2] Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública

[3] por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos

[4] Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.

[5] Manual de Contratación de la PGN. Adoptado mediante Resolución 0379 del 25 de noviembre de 2024.

	garantice el derecho de defensa y contradicción, ordena que el contrato sea cedido en favor de un tercero determinado por ella.
Contrato Estatal	Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
Contratación directa	Es aquella modalidad de selección objetiva en dónde la entidad cuenta con la posibilidad de establecer tratativas contractuales previas con los sujetos que considere idóneos para ejecutar el objeto contractual. En esta modalidad, no se requiere de la obtención de un número plural de ofertas, pudiendo incluso prescindirse de su solicitud. Sólo se puede acudir a esta modalidad cuando medie una causal expresa de las taxativamente previstas en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
Contratista	Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en forma individual o conjunta, que suscribe un contrato estatal.
Efectividad de la garantía de las obligaciones postcontractuales	Si el contratista no cumple con sus obligaciones de garantía, habida cuenta que para la liquidación del contrato se requiere de la extensión de la garantía constituida en favor de la entidad estatal (inciso cuarto del artículo 60 de la Ley 80 de 1993), ella podrá exigir la efectividad del amparo respectivo mediante la declaratoria de siniestro a través de acto administrativo, el cual deberá estar antecedido de un procedimiento que garantice el derecho de defensa y contradicción tanto de la garante como del contratista.
Estudios previos	Documento justificativo de la celebración de cualquier contrato estatal de los regulados por el EGCAP que debe recoger y desarrollar los “elementos mínimos”, para el efecto fijados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
Garantía	Mecanismos de cobertura del riesgo, expedidas en los términos de la normatividad vigente, otorgada por los oferentes o por el contratista a favor de la entidad contratante.
IEMP	Instituto de Estudios del Ministerio Público.
Informes parciales de supervisión	Documento elaborado por el supervisor o interventor del contrato, en donde deja constancia fundamentada alrededor del estado de cumplimiento de un contrato estatal, teniendo en cuenta la periodicidad de las prestaciones conforme al cronograma de ejecución.
Informe final de Supervisión	Documento elaborado por el supervisor o interventor del contrato, en dónde presenta el estado definitivo de ejecución de un contrato estatal.
Informe de posible incumplimiento	Documento elaborado por el supervisor o el interventor del contrato, en dónde se le informa al ordenador del gasto, de manera fundamentada, sobre situaciones presentadas durante la ejecución del contrato que puedan ser constitutivas de incumplimiento, y, en consecuencia, con miras a proteger los derechos de la entidad y velar por la protección del patrimonio público, ameritarían el ejercicio de las sanciones previstas en el contrato mediante el procedimiento legalmente establecido.
Incumplimiento	Situación en la que se encuentra una de las partes del contrato en frente de la otra cuando quiera que la obligación a su cargo: (…) No ha ejecutado la prestación a su cargo; (…) La prestación a su cargo fue ejecutada de manera tardía (…) La prestación a su cargo fue ejecutada de manera imperfecta.
Liquidación	Balance final o corte definitivo de cuentas de la relación contractual, cuyo propósito fundamental es el de determinar quién le debe a quién y cuánto [2], que puede revestir cualquiera de las siguientes clases: Liquidación bilateral: Negocio jurídico celebrado entre las partes de un contrato estatal donde se efectúa un balance acerca de la ejecución del contrato, con miras a determinar quién le debe a quién y cuánto, para así poderse declarar a paz y salvo y darle término a la relación contractual. Durante su celebración, las partes pueden dejar plasmadas “salvedades”. Liquidación unilateral: Corte de cuentas que efectúa la administración, a través de acto administrativo, ante el fracaso o no comparecencia del contratista para suscribir el acta bilateral, o en aquellos aspectos en frente de los que no hubo acuerdo. Esta competencia solo podrá ejercerse durante el término de caducidad del medio de control de controversias contractuales, desde que no haya sido notificado el auto admisorio de la demanda a través de la cual se haya solicitado la liquidación judicial del contrato, evento en el cual la competencia se traslada de la administración a la jurisdicción.

	Liquidación judicial: Corte de cuentas que efectúe el juez del contrato, a través de sentencia judicial, previa solicitud que sobre el particular le sea formulada a través de la demanda por medio de la cual se ejercite el medio de control de controversias contractuales, o la de reconvención".
Modificaciones contractuales	Acuerdos de voluntades celebrados entre las partes que tienen por objeto cambiar las estipulaciones contenidas en un contrato estatal previamente celebrado.
Multa	Mecanismo legal previsto para conminar el cumplimiento de un contratista, a través de la aplicación de una pena o sanción pecuniaria, que debe ser impuesta en acatamiento del debido proceso y en las condiciones pactadas dentro del contrato, siempre durante su plazo de ejecución.
Obligación de garantía	Obligación temporal a cargo del contratista de responder por el buen estado del bien, obra o servicios, así como la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad contractualmente previstas, o, en su defecto a las legalmente establecidas.
Otrosí	Documento suscrito por las partes, donde consta cualquier modificación al contrato estatal. Se procurará enumerar en forma consecutiva todo el otrosí que se realicen al contrato estatal, los que deberán estar sustentados en los informes o estudios que evidencien su necesidad y la proporcionalidad de su contenido en atención a las circunstancias que les sirven de causa.
Otrosí de Adición	Es el otrosí que aumenta el alcance del objeto contractual y consecuentemente el valor económico del mismo.
Otrosí de Prórroga	Así se denomina al documento suscrito por las partes, donde constan modificaciones en el plazo de ejecución del contrato estatal. Si la prórroga comporta una adición al contrato, se denominará otrosí de adición.
Otrosí de mantenimiento del equilibrio económico del contrato:	Es el documento suscrito por las partes, donde consta cualquier modificación al contrato estatal inspirada en mantener la ecuación económica del contrato. Al mismo no se le serán aplicables los límites legalmente previstos para la adición.
Otrosí "mixto"	Es el documento suscrito por las partes, donde constan las modificaciones al contrato estatal que combina los elementos señalados en los anteriores literales.
PGN	Procuraduría General de la Nación.
Plan anual de adquisiciones (PAA)	Documento expedido por la entidad en dónde se efectúa la relación de los bienes, obras y servicios que se proyectan adquirir durante una vigencia fiscal, teniendo en cuenta que su adquisición eventual, se efectuaría como un "medio" para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y funciones a cargo de la entidad.
Plazo de ejecución	Es el tiempo específico en el que se debe ejecutar el objeto del contrato, fuera del cual ello ya no será posible; en todo caso, el plazo de ejecución empezará a contarse desde la fecha en la cual se cumplan los requisitos de ejecución, o desde aquella en que se suscriba el "acta de inicio", para el efecto, el contrato correspondiente señalará la condición para iniciar su contabilización.
Procedimiento de declaratoria de incumplimiento contractual	Conjunto de actuaciones que se adelantan con miras a constatar si el contratista se encuentra en una situación de incumplimiento que le resulten imputables, y que, en consecuencia, ameriten la aplicación de las sanciones y medidas previstas en el contrato estatal. Actualmente, este procedimiento se encuentra recogido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
Prórroga	Modificación al contrato que implica la extensión de su plazo de ejecución.
Registro presupuestal (RP)	Afectación definitiva de la partida presupuestal destinada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y se realiza como un requisito para el perfeccionamiento y legalización del contrato.
SECOP	Sistema Electrónico de Contratación Pública.
SIIF	Sistema Integrado de Información Financiera.
Supervisor	Servidor público responsable de efectuar el seguimiento integral, es decir, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de un contrato, cuando no se requieren conocimientos especializados.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Procuraduría General de la Nación (en adelante, PGN), en el marco del Estado Social de Derecho y conforme al mandato constitucional establecido en el artículo 277 de la Constitución Política de 1991, se erige como un órgano de control que tiene entre otras funciones proteger los derechos humanos y asegurar su efectividad, defender los intereses de la sociedad y los intereses colectivos, velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas.

La PGN, es la guardiana suprema del Ministerio Público. Vela por la vida de la Constitución y la fuerza de la ley. Protege los derechos fundamentales y colectivos para que a cada persona se le respeten sus garantías. Defiende la justicia como bien común y orienta el poder público al servicio exclusivo de la ciudadanía. Hace de la función preventiva el eje de su actuación para anticipar riesgos, evitar el daño y consolidar la transparencia en lo público. Ejerce su autonomía e independencia como pilar de legitimidad frente a la ciudadanía. Vigila la conducta de los servidores públicos con firmeza y rectitud. Investiga, sanciona y corrige, con la convicción de que la integridad institucional es innegociable. Defiende el patrimonio público y los intereses de la sociedad con determinación. Lucha de manera implacable contra la corrupción, porque sabe que de esa batalla depende la confianza ciudadana y la gobernabilidad democrática.

En desarrollo de su mandato, la PGN expidió la Resolución 124 de 2020, mediante la cual se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Procuraduría General de la Nación (MIPGN), el cual constituye el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar, controlar y mejorar la gestión de la entidad, con el fin de generar resultados que logren los objetivos institucionales según sus funciones constitucionales y legales, y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, de manera que es una base operativa fundamental sobre la cual se debe soportar la gobernanza institucional.

En concordancia con lo anterior, la PGN formuló el proyecto de inversión "Fortalecimiento de la prestación de servicios de la PGN en el marco del MIPGN tanto a nivel territorial como nacional" (código BPIN 2021011000073), siendo uno de los objetivos específicos del referido proyecto "Reforzar la implementación de las dimensiones y políticas operacionales del modelo integrado de planeación y gestión de la Entidad.", el cual se debe gestionar a través de seis actividades, entre ellas: "1. Definir e implementar los procesos de direccionamiento estratégico y mejoramiento continuo de la entidad".

De acuerdo con las funciones del señor Procurador General de la Nación y, como consecuencia de la delegación realizada a la Secretaría General como oficina que ejecuta la ordenación del gasto y adelanta las necesidades propias de la entidad en materia contractual, se tiene que es un deber funcional buscar el fortalecimiento a través de los proyectos de inversión de las dependencias que componen la estructura administrativa de la PGN, dentro de la que se encuentra el Instituto de Estudios del Ministerio Público (en adelante, IEMP), que mediante la Ley 2553 de 2025[6] se transforma en la Universidad del Ministerio Público, este ente autónomo estatal vinculado a la PGN tiene como propósito fortalecer las capacidades académicas, técnicas y profesionales de sus servidores mediante docencia, capacitación, investigación y extensión en áreas misionales como la función pública, derechos humanos, integridad estatal y control disciplinario. Esta transformación proyecta un propósito estratégico de elevar el IEMP a universidad especializada que contribuya al cumplimiento del quehacer misional del Ministerio Público.

En este contexto, y con el propósito de fortalecer los procesos de gestión del conocimiento dentro de la PGN, el IEMP, en proceso de transformación a Universidad del Ministerio Público, se alinea directamente con uno de los objetivos específicos del proyecto de inversión referido. Dicho objetivo busca "*Reforzar la implementación de las dimensiones politicas operacionales del modelo integrado de planeacion y gestion de la entidad. 1 Definir e implementar los procesos de direccionamiento estrategico y mejoramiento continuo de la entidad*"

En cumplimiento de dicho objetivo y atendiendo las necesidades del IEMP y su transformación en Universidad del Ministerio Público, se requiere la contratación de servicios profesionales con el objetivo de apoyar en la elaboración de estatutos, reglamentos internos y demás instrumentos normativos requeridos para la organización, funcionamiento y gobierno de la Universidad del Ministerio Público y el apoyo presupuestal y financiero en la estructuración del presupuesto general requeridos para la transición del IEMP en la Universidad del Ministerio Público.

Lo cual, además se articula directamente con el Plan Estratégico Institucional (en adelante, PEI) 2025-2028 de la PGN y contribuye al fortalecimiento de la gestión del conocimiento, al desarrollo de las capacidades institucionales y al mejoramiento del talento humano, lo cual se alinea con los objetivos estratégicos de consolidar la gestión del

[6] *"Por la cual se transforma el INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO, (IEMP) en la Universidad del Ministerio Público y se dictan otras disposiciones"*

conocimiento, robustecer el gerenciamiento del talento humano y optimizar la gestión misional para prestar un servicio de calidad a la ciudadanía.

De esta forma, el servicio requerido no solo responde al mandato constitucional de la PGN y al MIPGN, sino que se configura como un instrumento operativo para materializar la visión de una Procuraduría fortalecida, cercana al ciudadano y referente en materia de prevención, al apoyar la formación, actualización y profesionalización de los funcionarios del Ministerio Público en coherencia con las metas estratégicas definidas para el periodo 2025-2028.

Por ello, la contratación de un **profesional en ciencias políticas**, economía, contaduría pública, administración pública y otras ciencias afines o profesional en ingeniería industrial, ingeniería administrativa u otras ciencias afines. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley. Además de contar con experiencia profesional de un (1) año o superior, se considera necesario, oportuno y conveniente que acredite capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

3. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

La presente contratación se encuentra enmarcada en el ***Plan Estratégico Institucional 2025-2028***[7], así:

- **Objetivo estratégico:** Impulsar la gestión del conocimiento, consolidando la oferta académica y el desarrollo de competencias del talento humano al servicio de la PGN.
- **Indicador**: Fortalecimiento de capacidades del talento humano.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1 OBJETO A CONTRATAR

Prestar los servicios profesionales para apoyar los procesos de planeación estratégica requeridos para la transformación del Instituto de Estudios del Ministerio Público (IEMP) en la Universidad del Ministerio Público, mediante la formulación, articulación y seguimiento de acciones, documentos y lineamientos que orienten la estructuración institucional, académica y administrativa del nuevo modelo universitario en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPGN.

4.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

2. Mantener actualizados todos sus documentos en **LA PROCURADURÍA,** especialmente el RUT, el RIT, hoja de vida y declaración de bienes y rentas del SIGEP. Los no responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA) pasarán a ser responsables a partir de la iniciación del período inmediatamente siguiente a aquel en el cual dejen de cumplir los requisitos establecidos en el parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, salvo lo previsto en el inciso 2° de dicho parágrafo, en cuyo caso deberán inscribirse previamente a la celebración del contrato correspondiente. (Art. 17 Ley 2010 de diciembre 27 de 2019, que modifica el artículo 508-2 del Estatuto Tributario).

3. Diligenciar al momento de la suscripción del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y cédula del contratista. El número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el

[7] PEI diseño 10 noviembre.pdf

formulario beneficiario cuenta, en la certificación del banco y en las facturas o documentos de cobro que posteriormente se presenten (si a ello hay lugar).

4. Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa y generar factura o documento de cobro mensualmente conforme a los procedimientos indicados por el supervisor del contrato.

5. El Contratista deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, mediante copia de la planilla PILA debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social cuando a ello hubiera lugar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2381 de 2024. En el evento que el contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

6. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato. La factura o documento equivalente, si aplica, deberá ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, de conformidad con las instrucciones de la supervisión.

7. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16. **EL CONTRATISTA** debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

a) Procurar el cuidado integral de su salud.

b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.

e) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

8. Aportar la documentación que se le requiera para efectuar la liquidación de retención en la fuente.

9. Presentar las cotizaciones y/o facturas correspondientes para la aprobación de la supervisión, que respalden los gastos generados por concepto de desplazamiento (pasajes aéreos y/o gastos de transporte), conforme a las instrucciones que imparta la supervisión para tales fines. En todo caso, la supervisión aplicará íntegramente el acto administrativo que regula el reconocimiento y pago de gastos de manutención y desplazamiento a contratistas de la Procuraduría General de la Nación.

10. Realizarse el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante toda la ejecución del contrato.

11. Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales.

12. Portar el carné en las instalaciones de **LA PROCURADURÍA** y devolverlo a la finalización del contrato.

13. Utilizar de manera racional el papel, el agua y la energía, así como manejar adecuadamente materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

14. Cargar en la plataforma SECOP II sus informes de ejecución del contrato previa revisión de estos por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con los procedimientos y/o directrices que señale la Entidad.

4.2.2 PRODUCTOS ENTREGABLES

El Contratista entregará un informe mensual detallado que relacione las actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual, el cual deberá contener las evidencias respectivas, tales como soportes documentales o cualquier otro medio idóneo que permita la validación objetiva frente al cumplimiento de las actividades contractuales.

4.2.3 ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

1. Asistir la estructuración del presupuesto general de la Universidad del Ministerio Público de conformidad con los objetivos propuestos para la institución en el marco del MIPGN.

2. Apoyar en la elaboración de estatutos, reglamentos internos y demás instrumentos normativos requeridos para la organización, funcionamiento y gobierno de la Universidad del Ministerio Público de conformidad con las orientaciones definidas por la supervisión del contrato y el marco integrado de planeación y gestión de la entidad.

3. Participar en reuniones, mesas de trabajo y otros espacios interinstitucionales en donde se discutan asuntos relacionados con el objeto del contrato

4. Preparar presentaciones, insumos y herramientas técnicas para socializar los avances de la planeación estratégica y financiera de la Universidad del Ministerio Público.

5. Elaborar los informes que le sean solicitados por la supervisión en el tiempo y condiciones en que los mismos sean requeridos.

6. Realizar las demás actividades que se requieran para el efectivo y oportuno desarrollo del objeto contractual de acuerdo con las solicitudes del supervisor del contrato.

4.2.4 OBLIGACIONES DE LA PROCURADURÍA

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.

2. Efectuar las retenciones, deducciones y pagos estipulados en el contrato, así como las referentes a las cotizaciones en el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y sobreviviente en la forma y oportunidad previstas en el contrato y las disposiciones normativas y reglamentarias sobre la materia cuando a ello hubiera lugar.

3. Afiliar al contratista al Sistema General de Riesgos Laborales

4. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.

5. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.

6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.

7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

4.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) cotenido en la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios[7], el objeto contractual se enmarca en el siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
	80000000	**80110000**	**80111600**	**80111620**
(F) Servicios	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios temporales de recursos humanos

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar será de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

6. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h), el cual consagra que "(…) *la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (…)"*, y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, en el que establece que se puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la *"(…) prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"* (subrayado fuera de texto),

La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que los servicios deberán ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato

Es de anotar que el contrato a celebrar tendrá las siguientes características:

- La prestación de servicios versará sobre obligaciones de hacer para la ejecución de labores en razón de la idoneidad y/o experiencia exigida.

- Existirá autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y administrativo para la ejecución del contrato.

- La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta el tiempo requerido y necesario para ejecutar el objeto contractual en el marco anotado.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR - ASPECTOS GENERALES

7.1. Análisis Económico y Técnico

El Instituto de Estudios del Ministerio Público no cuenta con personal de planta suficiente para adelantar las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad señalada en este documento.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y/o experiencia para ejecutar el objeto contractual.

De acuerdo con lo anterior, para satisfacer la necesidad que se ha plasmado en este documento se requiere contratar a un profesional que acredite título profesional en **ciencias políticas**, economía, contaduría pública, administración pública y otras ciencias afines o profesional en ingeniería industrial, ingeniería administrativa u otras ciencias afines. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley. Con experiencia profesional de un (1) año o superior.

Por consiguiente, el valor total estimado en el Plan de Adquisiciones de la Entidad de conformidad con el proyecto de inversión denominado "*FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LA PGN EN EL MARCO DEL MIPGN TANTO A NIVEL TERRITORIAL COMO NACIONAL - BPIN 2021011000073*", para la contratación del profesional requerido corresponde a la suma de hasta **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE**, incluidos impuestos y demás tasas, gastos, deducciones y retenciones a que haya lugar, con el fin de apoyar al Instituto de Estudios del Ministerio Público de la Procuraduría General de la Nación en las actividades que comprenden desarrollo del objeto contractual.

7.2. Análisis Regulatorio

La modalidad de selección de la presente contratación corresponde a contratación directa para la contratación de servicios de apoyo a la gestión, señalada en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de la Entidad estatal.

Se contrata directamente con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia requerida para la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

Regulación interna.

- Decreto Ley 262 de 2000, modificado por el Decreto Ley 1851 de 2021.
- Resolución 329 de 2021
- Resolución 330 de 2021
- Resolución 124 de 2020

Regulación aplicable al proceso de contratación, al objeto contractual y al contratista

Toda la regulación aplicable a la actividad contractual está definida de manera general en la siguiente normatividad:

- Estatuto tributario – (Decreto 624/89 y sus leyes modificatorias y decretos reglamentarios).
- Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – (Ley 80/93).
- Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.".*
- Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."*
- Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo - (Decreto 1072 de 2015).
- Ley 789 de 2002 *"Por medio del cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo."*
- Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público – (Decreto 1068 de 2015).
- Código de Comercio – (Decreto 410/71 y sus leyes modificatorias y Decretos reglamentarios)
- Manual de Contratación de la Procuraduría General de la Nación, disponible en MEJORAMIENTO CONTINUO (procuraduria.gov.co)
- Ley 2010 de 2019 *"Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema*

tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones".

- Ley 2381 de 2024. *"Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones*"
- Decreto 514 de 2025 "*Por el cual se reglamenta y compilan las normas del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, contemplado en la Ley 2381 de 2024 y se dictan otras disposiciones*"

7.3. Análisis del Sector

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la Elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales que prestan sus servicios en entidades públicas y privadas.

En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, por lo tanto, la determinación del perfil y de los posibles contratistas está relacionado con el conocimiento y acreditación de estudios y/o experiencia, así como de certificaciones de cargos ocupados y contratos anteriores ejecutados por los futuros contratistas.

7.4. Normatividad Tributaria

En materia tributaria, el presente proceso de contratación es objeto de obligaciones, se deberá verificar si los partícipes son sujetos pasivos de éstas conforme a lo dispuesto por el Estatuto Tributario.

Respecto al Impuesto de Valor Agregado IVA, acorde al artículo 420 del Estatuto Tributario este contrato se encuentra gravado por el impuesto al valor agregado IVA, tarifa que corresponde al 19%, Artículo 468 del Estatuto Tributario.

De acuerdo con el artículo 437 del E.T: *"Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario –RUT su condición de tales y entregar copia de este al adquirente de los bienes y servicios, en los términos señalados en el reglamento* (…) *Parágrafo 4. No serán responsables del impuesto sobre las ventas –IVA los contribuyentes del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación –SIMPLE cuando únicamente desarrollen una o más actividades establecidas en el numeral 1 del artículo 908 del Estatuto Tributario. Parágrafo 5. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado."*

La Procuraduría General de la Nación, en calidad de agente retenedor, aplicará las siguientes retenciones tributarias.

- Retención en la fuente: Para personas naturales que presten servicios, honorarios, comisiones; y que no tengan a cargo más de un empleado o contratista, relacionados con la actividad, se aplicará de acuerdo con lo establecido en los Art. 383, modificado por la Ley 2010 de 2019, Art. 385, 386, 387, 387-1, 388 del E.T. y demás que le sean aplicables.
- Retención de IVA, tarifa 15% (sobre el valor del 19% del IVA facturado). (Excepto Gran contribuyente).
- Impuesto de Industria y Comercio se aplicará teniendo en cuenta el concepto de territorialidad. En la actividad de servicios, el ingreso se entenderá percibido en el lugar donde se ejecute la prestación de este.
- Las Estampillas a nivel nacional y demás contribuciones, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados serán calculados de conformidad con la norma nacional vigente al momento de su aplicación. Asimismo, en el evento que la factura detalle conceptos sobre los cuales se apliquen diferentes tarifas, en la medida que de la factura u otros documentos derivados de la

ejecución contractual se pueda obtener la base gravable, se aplicarán las retenciones por cada concepto facturado, de acuerdo a las tarifas diferenciales establecidas por cada autoridad tributaria nacional y local.

En todo caso, los contratistas deberán verificar las obligaciones tributarias de las que son sujetos, derivadas de las disposiciones normativas que integran el Estatuto Tributario y acatar las que les sean aplicables.

7.5. Estudio de la Oferta (Criterios para seleccionar la oferta más favorable)

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y/o experiencia para ejecutar el objeto contractual.

De acuerdo con lo anterior, para el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia del presente estudio previo, se requiere contratar unas personas naturales que acrediten y reúna los siguientes requisitos:

Idoneidad

Título profesional en **ciencias políticas**, economía, contaduría pública, administración pública y otras ciencias afines o profesional en ingeniería industrial, ingeniería administrativa u otras ciencias afines. derecho o jurisprudencia.

Experiencia profesional

Un (1) año de experiencia profesional o superior.

Nota: En caso de no cumplir con los requisitos se tendrán en cuenta las equivalencias que fueren necesarias entre estudios y experiencia, contempladas en el artículo 20 de la Ley 263 de 2000 *"Por el cual se establecen los requisitos de los empleos de la Procuraduría General de la Nación incluidos los del Instituto de Estudios del Ministerio Público"*

8. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el en Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Por lo tanto, el valor del contrato a suscribir, asciende a la suma de hasta **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, deducción, retenciones, aportes, costos directos e indirectos a que haya lugar, valor suficiente para el apalancamiento de los siguientes pagos: 1) Seis (6) pagos mensuales vencidos e iguales, cada uno por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, deducción, retenciones, aportes, costos directos e indirectos a que haya lugar. Dichos pagos, derivados de las actividades y plazo de ejecución para el cumplimiento del objeto contractual, valor que en proporción al plazo de ejecución del contrato no excede la remuneración total mensual establecida para el Procurador General de la Nación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015, en todo caso en el evento en el que la prestación del servicio se de por un periodo inferior al corte mensual su pago se deberá efectuar de forma proporcional al servicio efectivamente prestado.

9. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto estimado para la presente contratación asciende hasta la suma de hasta **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE,** incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar.

Dicho valor se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25126 expedido el 20 de enero de 2026 por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal de la Procuraduría General de la Nación y previsto en el Plan de Adquisiciones según el Certificado No. 2025-143 suscrito el 20 de enero de 2026 por el Administrador del Plan.

El valor definitivo del contrato será el que resulte de calcular el valor de los honorarios por el tiempo de ejecución efectiva del contrato, de acuerdo con las condiciones en la forma de pago.

Una vez realizado el primer pago del contrato, el supervisor realizará la proyección del valor del presupuesto a ejecutar en el contrato de acuerdo con la forma de pago y hasta el término del plazo de ejecución para establecer el saldo presupuestal que no será requerido; a partir de esta revisión solicitará a la División Financiera la reducción del Registro Presupuestal del Compromiso en la cuantía que exceda el valor que se proyecta ejecutar hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, con el fin de garantizar la adecuada y oportuna gestión de los recursos durante la presente vigencia.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para este proceso de contratación se han identificado los siguientes riesgos:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCCION QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR?	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	AFECTA A LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN LA QUE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD CUÁNDO?
1	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACION Y EJECUCIÓN	Sociales o políticos	Cambios en la normatividad del sector y cambios de administración	Ajustar los plazos de ejecución del contrato, ajustar los procedimientos y productos elaborados.	3	2	5	medio	entidad	verificación de los cambios en aspectos técnicos que se generen durante el contrato.	1	2	3	bajo	si	supervisión	desde el inicio de la ejecución del contrato.	Hasta la terminación del contrato	a través de seguimiento, mediante reuniones, solicitudes de informes, seguimiento a aspectos de calidad y cumplimiento de entregas en los plazos establecidos en los contratos.	mensual o cuándo lo requiera la gestión de supervisión
2	ESPECIFICO	INTERNO / EXTERNO	PLANEACION, CONTRATACION Y EJECUCIÓN	Operacionales	Cambios en la reglamentación especifica en materia de procedimientos para el desarrollo de la gestión	Cambio actividades y plazo.	3	2	5	medio	contratista /entidad	verificación por parte de la supervisión en el desarrollo de las actividades	1	2	3	bajo	si	supervisión	desde el inicio de la ejecución del contrato.	Hasta la terminación del contrato	a través de seguimiento, mediante reuniones, solicitudes de informes, seguimiento a aspectos de calidad y cumplimiento de entregas en los plazos establecidos en los contratos.	mensual o cuándo lo requiera la gestión de supervisión
3	ESPECIFICO	INTERNO / EXTERNO	PLANEACION, CONTRATACION Y EJECUCIÓN	Financieros	Cambios en la reglamentación especifica para las condiciones tributarias o financieras del contrato	Afectación del presupuesto y valor estimado del contrato	2	2	4	bajo	entidad	verificación por parte del supervisor en el seguimiento financiero del contrato	1	3	3	Bajo	si	supervisión	desde el inicio de la ejecución del contrato.	Hasta la terminación del contrato	a través de seguimiento, mediante reuniones, solicitudes de informes, seguimiento a aspectos de calidad y cumplimiento de entregas en los plazos establecidos en los contratos.	mensual o cuando lo requiera la gestión de supervisión
4	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION, CONTRATACION Y EJECUCIÓN	Regulatorios	Modificaciones en los requerimientos legales para el ejercicio de la actividad contratada.	Ampliación de requisitos	2	1	3	bajo	entidad /contratista	realización de actividades propias del supervisor en el seguimiento técnico del contrato	1	2	3	bajo	si	supervisión	Desde el inicio de la ejecución del contrato.	Hasta la terminación del contrato	A través de seguimiento, mediante reuniones, solicitudes de informes, seguimiento a aspectos de calidad y cumplimiento de entregas en los plazos establecidos en los contratos	mensual o cuando lo requiera la gestión de supervisión

5	GENERAL	N/A	PLANEACION, CONTRATACION Y EJECUCIÓN	Tecnológicos	Suspensión de servicios públicos, fallas en los sistemas que permiten la ejecución de las actividades.	Imposibilidad de ejecución de las actividades tanto de oficina como los productos, obsolescencia tecnológica, eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares.	2	4	6	alto	entidad/ contratista	Realización de actividades propias del supervisor en el seguimiento administrativo del contrato	1	2	3	bajo	si	supervisión	Desde el inicio de la ejecución del contrato.	Hasta la terminación del contrato	A través de seguimiento, mediante reuniones, solicitudes de informes, seguimiento a aspectos de calidad y cumplimiento de entregas en los plazos establecidos en los contratos.	mensual o cuando lo requiera la gestión de supervisión

NOTA: La valoración del riesgo se obtuvo de sumar las estimaciones de probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo bajo los parámetros establecidos en el *Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01 – Circular No. 8),* implementada por Colombia Compra Eficiente.

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL CONTRATO A CELEBRAR

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con la siguiente cobertura:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Tiempo de ejecución del contrato y SEIS (6) MESES más (término previsto para la liquidación, cuando a ello hubiere lugar), contados a partir de la fecha de firma del contrato.

Se estima la inclusión de este amparo, en el porcentaje y vigencia antes señalado, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015

11. INDICACIÓN SI EL CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-14, literal D, publicado por Colombia Compra Eficiente, actualizado el 05 de febrero de 2019, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa[8].

12. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato, se entiende legalizado con la aceptación del contrato por las partes, en la plataforma SECOP II.

Perfeccionado, se procede con la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. Una vez aceptado el contrato por las partes la Entidad solicitará la afiliación del contratista a la ARL.

El Contratista cargará en la plataforma SECOP II dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de aceptación del contrato LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO junto con el soporte del pago de la misma, de acuerdo con los parámetros exigidos por la Entidad.

Para su ejecución, se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y el inicio de la cobertura a riesgos laborales la cual consta en la constancia de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales con la entidad a la cual le va a prestar los servicios.

En el momento de la aceptación del contrato, el contratista deberá:

- Diligenciar el formulario Beneficiario - Cuenta en el cual indicará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el número de identificación del contratista.

- Para efectos de la expedición del certificado de registro presupuestal del contrato, debe anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. Esta documentación hará

[8] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

parte integral del contrato. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.

- Allegar certificación que acredite que se encuentra al día con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. En el evento que el contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las leyes que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

12.1 Plazo y lugar de ejecución

El plazo de ejecución del contrato **será hasta el 30 de junio de 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución.

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C

Se tendrá como domicilio contractual la sede central de la Procuraduría General de la Nación, ubicada en la Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C.

12.2 Forma de Pago

El valor de los honorarios mensuales corresponde a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE**, entendiéndose para efectos de liquidación, meses de 30 días. La Procuraduría General de la Nación cancelará el valor del contrato por pagos mensuales, así:

1. Un (1) primer pago, mes vencido, correspondiente al valor proporcional de los días de prestación de servicios efectivamente ejecutados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión durante el primer mes de ejecución del contrato.

2. Pagos mensuales vencidos e iguales, por los servicios efectivamente ejecutados y recibidos, de conformidad con el valor de los honorarios mensuales fijados.

3. Un último pago correspondiente al valor proporcional de los días de prestación de servicios durante el último mes de ejecución del contrato. Si el contrato finaliza en el mes de diciembre la documentación soporte para el trámite de la cuenta y su respectivo pago podrán ser gestionados durante este mes.

El valor de los honorarios contempla los aportes que deban ser realizados directamente por el contratista o eventualmente por la Procuraduría General de la Nación (PGN) en el marco de lo dispuesto en la Ley 2381 de 2024, en cuyo caso la PGN aplicará las retenciones y deducciones a que hubiera lugar sobre el valor pactado por concepto de honorarios.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación el documento de cobro o factura aceptada, junto con el formato “Informe de Gestión de Contratistas” o aquel que en el Sistema de Gestión de Calidad haga sus veces y documento que acredite el pago de aportes a seguridad social por el periodo de cotización del mes que al que obedece el cobro. Para el efecto, los pagos aquí pactados están sujetos a que exista disponibilidad de PAC suficiente para su cumplimiento.

Para realizar el primer pago, el contratista deberá adjuntar adicionalmente: copia del RUT actualizado, formato "Solicitud De Aplicación De Beneficios Tributarios En La Liquidación De Retención En La Fuente" con los soportes que acrediten las condiciones para la aplicación de los beneficios tributarios, acta de inicio, certificación bancaria y formato de "Beneficiario Cuenta".

Los contratistas que registren la responsabilidad 52 en el R.U.T., deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico – Archivo zip (PDF, XML) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas a la Procuraduría General de la Nación (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas). Para que la factura, nota débito o nota crédito electrónicos sean radicados correctamente a la Procuraduría General de la Nación, EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos "Notas" u Observaciones" del documento electrónico y en el "asunto" del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado.

12.3 Cláusula de indemnidad

El CONTRATISTA está en la obligación de mantener a LA PROCURADURÍA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

LA PROCURADURÍA una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

12.4 Supervisión del contrato

La supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe el Secretario General una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato. Los funcionarios designados como supervisores deberán cumplir con las funciones señaladas en el contrato, en el Manual de Contratación de la Entidad y las que se mencionan en la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84.

12.5 Liquidación del contrato

Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, a menos, que su terminación sea anticipada y que existan saldos a favor del contratista, evento en el cual la liquidación se hará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

En aquellos eventos en que se presenten saldos por liberar a favor de la Entidad, no será necesario realizar el trámite de liquidación contractual. Para efectos de liberación del respectivo saldo, bastará con el informe final de supervisión y la solicitud de liberación ante la División financiera. Una vez surtido el trámite anterior, el supervisor deberá remitirlo con todos los soportes al expediente contractual.

Bogotá D.C, enero de 2026.



CAROLINA HOYOS VILLAMIL
Directora
Instituto de Estudios del Ministerio Público